



ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR SERVICIO DE RECUPERACIÓN, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZOLETAS, JARDINERAS DE PARTERRES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta administración promueve la implementación de proyectos enfocados en el aumento de la biomasa en zonas urbanas, debido que la flora de la ciudad ayuda a mejorar la calidad de aire, los aspectos paisajísticos, habitad natural para aves u otros animales. Sin embargo, en Portoviejo debido al gran número de edificaciones y estructuras de hormigón este número desciende a 0,9 m² de área verde por habitante a pesar de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que indica que las ciudades deben de contar con un mínimo de 11 m² de áreas verdes por habitante.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo ha invertido valiosos recursos en la construcción, implantación y recuperación de parques, plazoletas y áreas verdes que han sido puestas al servicio de la ciudadanía como lugares de esparcimiento y recreación que no solo mejora sustancialmente el ornato del sector beneficiado sino que propicia la integración social en un ambiente saludable y agradable permitiendo mejorar la calidad de vida de la comunidad.

La habilitación de dichos espacios de esparcimiento se complementa con el servicio de seguridad y el mantenimiento de los mismos, a fin de que los ciudadanos puedan acudir de manera permanentemente y garantizar su adecuada conservación, debido que el uso constante y el paso del tiempo acelera el deterioro de las áreas que han sido intervenidas.

El servicio de mantenimiento de parques, plazoletas y áreas verdes demanda anualmente la asignación de recursos presupuestarios que hasta la fecha ha estado solventando la Municipalidad, no obstante en atención a los requerimientos ciudadanos de contar con nuevos espacios de recreación y a las múltiples intervenciones de esta administración en la regeneración de áreas verdes, se requiere incrementar sustancialmente las asignaciones anuales destinadas al mantenimiento de áreas verdes, por lo que resulta imprescindible emitir una normativa que establezca y regule un mecanismo de corresponsabilidad ciudadana a fin de continuar con la prestación del servicio de mantenimiento de parques, plazoletas y áreas verdes del cantón a través de una tasa exclusiva para dicho fin.

Considerando que a la Municipalidad le corresponde asumir los costos de construcción y reconstrucción de parques y áreas verdes, por ser obra pública de beneficio general, sectorial o local de acuerdo a la ordenanza pertinente, es necesario que la ciudadanía aporte con parte de los costos que representa el mantenimiento de parques y áreas verdes a través de la "Tasa por Servicios de Recuperación, Manejo y Mantenimiento de Parques, Plazoletas, Jardineras de Parterres y Áreas Verdes Públicas del Cantón Portoviejo".



EL CONCEJO CANTONAL DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización atribuyen al Concejo Municipal, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y artículo 5 del Código Orgánico Tributario, establecen que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, proporcionalidad, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 57, literales b) y c) y artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen la facultad de los Concejos Municipales de regular o reglamentar, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, en concordancia con el artículo 8 del Código Tributario;

Que, el artículo 566 y 568, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a las Municipalidades a establecer tasas retributivas por los servicios públicos que prestan;

Que es obligación de la Municipalidad, establecer la fuente de recursos estable y predecible que permita financiar la prestación de servicios públicos entre ellos el de conservación y mantenimiento de los espacios verdes públicos, tales como: parques lineales, plazoletas, jardineras de parterres y áreas verdes del cantón Portoviejo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR SERVICIO DE RECUPERACIÓN, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZOLETAS, JARDINERAS DE PARTERRES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO.



TITULO I

GENERALIDADES.

CAPITULO I COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES.

Artículo 1.- COMPETENCIA.- Es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir las tasas municipales, siendo una de las atribuciones del concejo municipal, la regulación de las mismas mediante ordenanza.

Artículo 2.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto crear la Tasa por servicio de recuperación, manejo y mantenimiento de parques, plazoletas, jardineras de parterres y áreas verdes públicas del cantón Portoviejo.

Artículo 3.- ÁMBITO.- La presente ordenanza rige en la jurisdicción del cantón Portoviejo.

Artículo 4.- DEFINICIONES.- Para la correcta aplicación de esta ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

PARQUES: Espacios abiertos cuyas condiciones físicas, vegetación y topografía combinados con elementos artificiales, permiten el desarrollo de actividades de esparcimiento.

PLAZOLETA: Espacio a manera de pequeña plaza que podría incorporar un jardín.

JARDINERA: Espacios verdes destinados a ornamentación en áreas semipeatonales y escalinatas.

PARTERRE: Espacio destinado a la división de vías y avenidas.

AREAS VERDES: Las áreas verdes son espacios en donde predomina la vegetación y elementos naturales como lagunas, esteros y senderos no pavimentados. Éstas entregan múltiples beneficios a la población y al medio ambiente urbano, favorecen la actividad física, la integración social y una mejor calidad de vida de la población; también proveen servicios ambientales como el control de la temperatura urbana, captura de carbono, mejora de la calidad del aire, protección de la biodiversidad, reducción de erosión, control de inundaciones, ahorro de energía, control de ruidos, entre otros.

PORTOAGUAS E.P: Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo.

TITULO II



**DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS DE RECUPERACIÓN,
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZOLETAS, JARDINERAS DE
PARTERRES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS.**

CAPITULO I

DEL HECHO GENERADOR, LOS SUJETOS Y LA EXIGIBILIDAD

Artículo 5.- HECHO GENERADOR.- Se constituye hecho generador de la presente tasa el servicio de recuperación, manejo y mantenimiento de parques, plazoletas, jardineras de parterres y otras áreas verdes públicas brindado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo.

Artículo 6.- SUJETO ACTIVO.- El ente acreedor de la tasa por servicios de recuperación, manejo y mantenimiento de parques, plazoletas, jardineras de parterres y áreas verdes públicas es el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, a través de la Empresa Pública Municipal de Parques, Cementerios, Áreas Verdes, Zonas de Recreación y Espacios Culturales de Portoviejo.

Artículo 7.-SUJETO PASIVO.- La presente ordenanza rige para las personas naturales y sociedades definidas en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que se encuentren registrados en el catastro de PORTOAGUAS E.P.

Artículo 8.- DE LA VIGENCIA Y LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA TASA.- La tasa por el servicio de recuperación, manejo y mantenimiento de parques, plazoletas, jardineras de parterres y otras áreas verdes públicas del cantón Portoviejo será determinada y liquidada mensualmente, y se cobrará con la facturación mensual por consumo de agua potable que emita PORTOAGUAS E.P.

El plazo para el pago de esta tasa será el mismo que se otorga para el pago de la tasa mensual por consumo agua potable. La falta de pago generará los intereses previstos en el Código Tributario.

CAPITULO II

DE LA RECAUDACIÓN Y BASE IMPONIBLE

Artículo 9.- DE LA RECAUDACIÓN Y TRASPASO DE LA TASA.- Se designa como agente de recaudación de la tasa determinada a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS E.P., debiendo realizar la gestión de cobro respectiva en el marco de lo establecido en el Código Tributario.

PORTOAGUAS E.P. deberá transferir el valor recaudado el siguiente día laborable posterior a la recaudación efectuada, depositando los valores en la cuenta que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo destine para el efecto.

Artículo 10.- LA BASE IMPONIBLE DE LA TASA.- La tasa por el servicio de recuperación, manejo y mantenimiento de parques, plazoletas, jardineras de parterres y



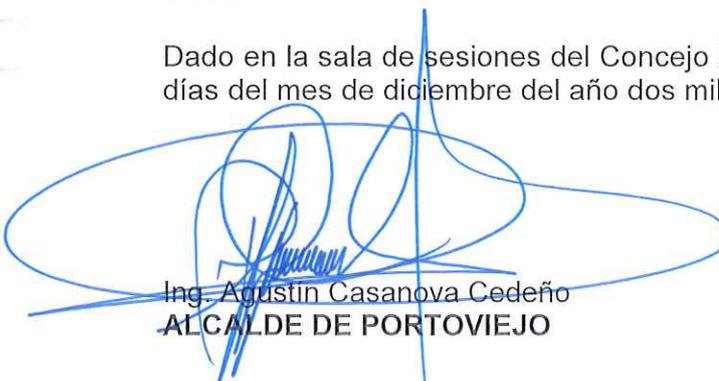
otras áreas verdes públicas del Cantón Portoviejo es el 12% sobre el monto total en dólares del rubro del consumo de agua potable que determine mensualmente a cada usuario PORTOAGUAS E.P., o quien hiciere sus veces.

El valor a cancelar por concepto de tasa por el servicio de recuperación, manejo y mantenimiento de parques, plazoletas, jardineras de parterres y otras áreas verdes públicas del Cantón Portoviejo no podrá exceder una remuneración básica unificada, ni ser menor a un dólar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

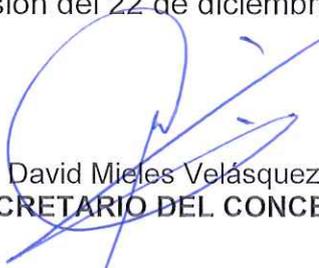
Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO


Ab. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR SERVICIO DE RECUPERACIÓN, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZOLETAS, JARDINERAS DE PARTERRES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 10 de noviembre y 22 de diciembre de 2016, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 22 de diciembre de 2016.


Ab. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, las 10H30.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares la **ORDENANZA**.



QUE CREA LA TASA POR SERVICIO DE RECUPERACIÓN, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZOLETAS, JARDINERAS DE PARTERRES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO.


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E


ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 23 de diciembre de 2016.-
14H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR SERVICIO DE RECUPERACIÓN, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZOLETAS, JARDINERAS DE PARTERRES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO**, y procédase de acuerdo a la Ley.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día viernes 23 de diciembre de 2016, a las 16h50.- Lo Certifico:


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E